



INFORME SECRETARIAL: 2022 00039 00. Villavicencio, 11 de febrero de 2022.
Al Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto.
Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, que por intermedio de apoderada presentó la señora **MARIA BERTHA GUASCO AGUDELO** en contra del señor **HECTOR WILLIAM ALFONSO MARTINEZ**, se advierten las siguientes falencias:

1.- Debe adjuntarse legible el registro civil de nacimiento de la demandante, escaneado en alta resolución y formato PDF, toda vez que el adjunto se encuentra ilegible.

2.- No se acreditó la remisión de la demanda a la parte demandada previo a su presentación, conforme a lo ordenado en el inciso 4° del art. 6° del Decreto Ley 806 de 2020, a la dirección electrónica o física indicada en el acápite de notificaciones.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA GARCIA MEDINA** como representante judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por lo expuesto se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

La subsanación y demanda inicial deberán presentarse debidamente integradas en un solo escrito.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDIYA VELÁSQUEZ

mhss



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **036** del **22 DE ABRIL DE 2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria